



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 100 -2017-ANA-DGCRH**

Lima,

05 MAYO 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 51498-2017, presentado por la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NUEVA FUERABAMBA**, con domicilio en Av. El Derby N° 055, Edificio Cronos, Torre 3, Piso 9, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 046-2014-ANA-DGCRH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, las solicitudes de autorización y prórroga de vertimientos presentadas antes de la entrada en vigencia de ese Decreto Legislativo, son resueltas conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 046-2014-ANA-DGCRH de fecha 21.02.2014 se otorgó a la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NUEVA FUERABAMBA**, autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de la Urbanización Nueva Fuerabamba, en el marco del Proyecto "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Nueva Fuerabamba", ubicado en el distrito de Callhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento Apurímac, por el plazo tres (03) años, contados a partir de la fecha inicio del sistema de tratamiento, siendo este el 07.04.2014;

Que, mediante el escrito presentado el 06.04.2017, la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NUEVA FUERABAMBA**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas de la precitada resolución;



Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 103-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N°046-2014-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la denominación del distrito donde se ubica la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NUEVA FUERABAMBA**, siendo lo correcto: distrito de Challhuahuacho.
2. Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Nueva Fuerabamba, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac, otorgada mediante Resolución Directoral N°046-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, contados con eficacia anticipada al 08.04.2017, quedando la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NUEVA FUERABAMBA**, sujeta a las siguientes obligaciones:
  - a. Realizar los análisis de las aguas residuales municipales tratadas y del cuerpo receptor "Río Chila", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales municipales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y en los puntos de control de códigos PV-01, V-01 y V-02, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia indicada en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
  - c. Los resultados deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 08.04.2017;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 967-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique y renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG y el numeral 210.1 del artículo 210° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N°046-2014-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la denominación del distrito donde se ubica la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NUEVA FUERABAMBA**, siendo lo correcto: distrito de Challhuahuacho.

**ARTÍCULO 2°.-** Renovar, a favor de la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NUEVA FUERABAMBA**, la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Urbanización Nueva Fuerabamba, ubicado en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas y departamento de Apurímac, otorgada mediante Resolución Directoral N°046-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal promedio (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PV-01	Vertimiento de aguas residuales municipales tratadas.	261 749	8,30	799 443,37	8 437 665,77	Continuo	Municipal	Saneamiento	Río Chila	Categoría 4-Sub categoría E2

**ARTÍCULO 3°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas es por tres (03) años, contados con eficacia anticipada al 08.04.2017.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NUEVA FUERABAMBA**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme a los cuadros siguientes:



PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente tratado	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PV-01	Vertimiento de aguas residuales municipales tratadas.	799 443,37	8 437 665,77	8,30	Todos los parámetros establecidos en: D.S. N° 003-2010-MINAM. Además del caudal y volumen acumulado.	Monitoreo: Según compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental y Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
V-01	Río Chila, a 50 m aguas arriba del vertimiento PV-01, Comunidad Campesina Carmen Alto.	799 472,79	8 437 647,51	Categoría 4-Sub Categoría E2	T °C, pH, OD, SST, DBO <sub>5</sub> , DQO, aceites y grasas, coliformes termotolerantes y totales	Monitoreo: Según compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental y Reporte a la ANA: Trimestral
V-02	Río Chila, a 50 m aguas abajo del vertimiento PV-01, Comunidad Campesina Carmen Alto.	799 461,31	8 437 691,94			

NOTA: Cabe indicar que los datos de acceso e instrucciones al **Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL)**, serán enviados a su correo electrónico institucional consignado en su solicitud de trámite de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas ante la Autoridad Nacional del Agua.

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales municipales tratadas por un volumen anual de 261 749 m<sup>3</sup>.

4.3 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

4.4 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NUEVA FUERABAMBA.**

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac, a la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Abgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua